

SOBRE JUSTICIA, HONOR Y GRADO MILITAR EN LA AUDIENCIA DE QUITO DURANTE EL S. XVIII

Tamar Herzog

PLANTEAMIENTO GENERAL

La relación entre justicia, honor y grado militar dominó el escenario quiteño durante el siglo XVIII al discutir o, mejor dicho, al reclamar la inclusión del título de Capitán General entre las dignidades correspondientes al presidente de la Audiencia. Iniciado en 1708 el debate, desarrollado en el eje Quito-Lima-Madrid, siguió hasta finales del siglo, mezclando posiciones ideológicas con intereses particulares y tensiones sociales. Como cualquier otra instancia conflictiva, este era una fuente de información privilegiada, puesto que permitió conocer las posturas contradictorias de sus participantes y dio expresión a argumentos de naturaleza variada. Arrojó una luz nueva, creemos, sobre las relaciones entre justicia, honor y grado militar, tema principal de este estudio.

LOS HECHOS

Los presidentes de la Audiencia de Quito tenían, tradicionalmente, -además de su función judicial y regentora del tribunal- el título de gobernadores del distrito, en cuya virtud dominaban tanto la Administración de Justicia como la administración en general. La acumulación de funciones no incluía, sin embargo, el terreno militar, en el que no tenían ninguna facultad durante los siglos XVI y XVII. El Capitán General del distrito era el virrey limeño y en el territorio local solo se disponía de tenientes suyos, título atribuido, normalmente, a los corregidores.

Esta situación cambió a principios del siglo XVIII con la presidencia de Juan de Sosaya. Ministro de capa y espada¹, Sosaya compró su plaza a cambio de

1. La expresión "ministro de capa y espada" se refiere a mandatarios sin título en leyes, a los

20.000 escudos de plata y obtuvo, en las negociaciones con el Rey, la inclusión del título de Capitán General entre sus dignidades.² A partir de aquella instancia, los demás presidentes de Quito intentaban retener el privilegio en la ciudad, alegando el precedente, así como la utilidad de la concesión. Mientras algunos lo lograron retener, otros no lo consiguieron. El título de Capitán General apareció y desapareció del escenario quiteño según la época y el mandatario. En 1769 al menos, el Consejo de Indias explicó que el grado nunca fue añadido de forma inherente a los privilegios de los presidentes locales sino que se trataba, siempre, de una concesión que, aunque común y frecuente, tenía carácter de una merced extraordinaria y particular, resultado de las condiciones específicas estipuladas con cada candidato.³ Dependía, por lo tanto, del contenido expreso de los despachos de nombramiento que incluían el contrato celebrado entre el futuro mandatario y el Rey y que detallaban sus derechos y obligaciones.

La extinción (en 1718) y el restablecimiento (en 1722) de la Audiencia de Quito no eran suficientes para cambiar esta situación, a pesar de que la orden de reinstitución mencionó clara y explícitamente que en el porvenir los presidentes de la Audiencia "hayan de mandar las armas aunque sean togados".⁴ El Consejo de Indias seguía opinando en 1769 que la obtención o no del grado de Capitán General dependía del contenido de cada despacho particular y que no existía una regla general.⁵ De esta manera, por ejemplo, Fernando Félix Sánchez de Orellana era, además de presidente, Capitán General, puesto que sus despachos de 1744 incluyeron expresamente este título. Sin embargo, quien compró la plaza para él, Juan Goyeneche, no tuvo el mismo privilegio.⁶ Juan Pío

que se adjudicaba, automáticamente, -y a menudo sin razón- la condición de militares (poseedores de una capa y de una espada) como si se tratara de dos únicas opciones (uno podía o ser letrado o ser militar).

2. AGI, Quito, 106: decreto de 25.V. 1706, AGI, Quito, 102: consulta de 9.VI.1706, AGI, Quito, 126: diferentes papeles de 1708 y AGI, Quito, 128, pp. 512-518, mencionan la obtención del grado militar por decreto de 9.VIII.1709. La compra de una plaza en la administración se precedía de negociaciones "comerciales" en las que el candidato ofrecía dinero a cambio de cierto empleo, condiciones y garantías, a los que la burocracia central aceptaba o no.

3. Biblioteca del Palacio Real/Madrid, Mss.2755, núm. 39 de 1769.

4. AGI, Quito, 103: consulta de 16.III.1720 que cita el decreto de 18.II.1720 y AGI, Quito, 106, pp. 593-594.

5. Véase nota 3.

6. Goyeneche compró en 1741 la plaza de presidente de Quito con la facultad de transferirla a otra persona idónea. En 1744 verificó esta posibilidad en Sánchez de Orellana, quien le devolvió su inversión (el precio de la compra). En estas circunstancias la exclusión del título de los despachos de uno y su inclusión en los de otro parecen obra del azar más que el reflejo de un sistema coherente. Se puede descartar la posibilidad de que Sánchez de Orellana hubiera abonado una suma adicional para la adquisición del grado militar, ya que el precio pagado fue abiertamente discutido en sus despachos que indicaban, por ejemplo, el pago de 1.000 pesos de a ocho suplementarios por el indulto de ser natural de la provincia de Quito y tener propiedades en ella, ambas condiciones prohibidas, normalmente, a los funcionarios reales.

Montúfar tampoco lo tuvo, originalmente, pero logró recibirlo por una orden real posterior.

LA RELACIÓN ENTRE GRADO MILITAR, HONOR Y JUSTICIA

El título de Capitán General fue codiciado por presentar, para los presidentes, una oportunidad para aumentar su honor y ampliar su jurisdicción. La relación entre acción militar y justicia era un prototipo tradicional en el pensamiento y la literatura del mundo hispánico y, posiblemente, europeo. Los nobles, hombres de guerra y conquista, dispensaban justicia en los territorios bajo su control y dominio. La figura del caballero, al menos en su versión original, plasmaba el papel del guerrero con el de protector de la fe y de los miserables (una expresión de "Justicia"). Al construir el aparato burocrático del Estado, los distinguidos con títulos o hábitos militares se convirtieron en los primeros ministros y oficiales. Se presumía que quien había podido ganar méritos en la guerra probaba su valor particular, a la vez que su Justicia; la empresa militar en España, igual que en muchas otras partes, se acompañaba de una mística religiosa que equiparaba a los vencedores con los buenos y justos y que mezclaba, continuamente, la noción de guerra con la de Justicia.

A nivel práctico, el empleo de militares -inherentemente de hombres justos y valientes- en la administración -mediante la convocatoria de poseedores de títulos de nobleza y de caballería y, simplemente, por la solicitud de personas con experiencia bélica- afianzó el "capital simbólico" de los ministros reales.⁷ En Quito, por ejemplo, entre 1650 y 1750, dos corregidores, un provincial de la Santa Hermandad y un alcalde ordinario eran marqueses o condes y 17 ministros de la Audiencia y 37 personas pertenecientes a la esfera del cabildo eran caballeros de órdenes militares.⁸ Haciendo a la inversa, varias personas designadas en la misma época a oficios administrativos ganaron hábitos militares gracias a su nombramiento. En su correspondencia con el Consejo de Indias dejaron traslucir su convencimiento de que el título pedido era una "condecoración" que daba "mayor lustre, autoridad y decencia" no solo a su persona, sino, principalmente, a su empleo.⁹ El Consejo por su parte, aunque

7. La noción de "capital simbólico" ha sido tomada de los escritos de P. Bourdieu. Véase, por ejemplo, "Sur le pouvoir symbolique", *Annales ESC*, année 32 (1977), pp. 405-411.

8. Se trataba de 9 oidores, 5 presidentes, 3 fiscales, 14 corregidores, 8 personas que ocupaban más de un cargo en la esfera del cabildo, 5 alcaldes ordinarios, 5 alcaldes de la Santa Hermandad, 2 provinciales suyas, 2 tenientes y un alguacil. La relación entre nobleza y oficio público fue tratada, parcialmente, por P. Rizo Patrón ("La nobleza en Lima en tiempos de los Borbones", *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, v. 19 (1990), pp. 129-163).

9. Estos eran, por ejemplo, los casos de los fiscales y protectores de Indios Antonio de Ron

negando a adjudicar títulos de forma automática, adoptó una postura favorable que percibió el otorgamiento de un hábito militar como un "aliento" a los administradores enviados a servir en América quienes, por encontrarse distantes de la corte, necesitaban más autoridad (frente a su público) y mayor compromiso (de ellos mismos con el rey a raíz de la gracia recibida).¹⁰

A partir de finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, los grados militares parecían pasar por el mismo proceso -la pérdida de su vinculación directa de la guerra- sufrido anteriormente por la títulos de nobleza y de caballería y se erigieron en símbolos de distinción social.¹¹ Los alcaldes, cabildantes y corregidores ostentaban, por ejemplo, grados militares incluso en zonas como Quito, en el interior del continente y sin ninguna guerra aparente o inminente.¹² Su designación como soldados, especialmente de las milicias

Bernaldo de Quirós (Archivo General de Indias [en adelante AGI], Quito, 4: consulta de 13.X.1689) e Ignacio Aybar y Eslava (AGI, Quito, 4: consultas de 22.IX.1683 y 15.X.1683), de los oidores Alonso Castillo Herrera (AGI, Quito, 5: decreto de 12.I.1672 y AGI, Quito, 3: consulta de 13.I.1672), Miguel González Carrasco (AGI, Quito, 5: consulta de 31.X.1689 y AGI, Quito, 4: consulta de 26.XI.1689) y Pedro Salcedo Fuenmayor (AGI, Quito, 7: petición sin fecha de su procurador donde menciona el recibo de un hábito en 1688, tratado por el Consejo de Indias en 1692) y del destinado a la presidencia de Quito, Lorenzo Vicuña (AGI, Quito, 106: decreto de 3.XII.1711 y AGI, Quito, 102: consulta de 25.VIII.1712). Entre los corregidores se pueden mencionar los nombres de Miguel Zatarena Santisteban (AGI, Quito, 4: consulta de 29.XI.1692) y José Marzana (AGI, Quito, 106: decreto de 17.V.1712 y AGI, Quito, 102: consulta de 3.XI.1712).

10. Es probable que la necesidad de poseer un "capital simbólico" se acentuaba cuando los jueces se veían enfrentados con prestigiosos miembros de la comunidad. En estos casos, la reducción o incluso la inexistencia de distancia social entre ellos y "sus clientes" provocaba confrontaciones en las que la posición institucional del magistrado no era suficiente para asegurar ni la obediencia a sus órdenes ni el respeto a su persona. En el caso americano el hábito llegó a ser considerado, incluso, como un premio a los que estaban dispuestos a ejercer cargos en aquel continente. Véase, por ejemplo, AGI, Quito, 4: consulta de 29.XI.1692 y AGI, Quito, 102: consulta de 3.VI.1712 que argumentan que era necesario premiar a los que iban a América y estimular, de esta forma, la voluntad de otros funcionarios a seguir sus pasos.

11. J. Alvarado Planas ("Del trifuncionalismo indo europeo y los tres estados: derecho e ideología de las élites en la Edad Media española", *Anuario jurídico y económico escuriense*, v. 24 (1992), pp. 395-490 en pp. 421-433) menciona la transformación de la nobleza en élite burocrática y rentista a partir del siglo XII y la aparición de la caballería que, dando una nueva cobertura ideológica a la primera, cristianizaba al guerrero y le confería el papel de defensor de la fe y de los miserables. L. P. Wright ("Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVII y XVIII: la encarnación institucional de una tradición histórica", en J. H. Elliott: *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 15-56) concluye que las ordenes de caballería no respondían, al menos a partir del siglo XVI, ni a criterios religiosos, ni a propósitos militares. Encarnaban, de forma anacrónica, los valores sociales y se transformaban en órdenes honoríficos e instrumentos de verificación de linaje.

12. Este fenómeno fue detectado, igualmente, por J. Velasco, *Historia del reino de Quito en la América Meridional*, Caracas, Ayachucho, 1981 [1789], pp. 314-315; M. E. Porras. "La élite quiteña en el cabildo 1763-1805", tesis de maestría en Historia Andina, Flaco (Quito), 1987, pp. 65-67; Z. Moutoukias, "Power, corruption and commerce: the making of the local administrative structure in 17th century Buenos Aires", *Hispanic american historical review*, v. 68 (1988), pp. 771-801 en p. 777

urbanas, era más ceremonial que necesaria¹³ y se vio influida por la creciente militarización de la sociedad americana durante el siglo XVIII.¹⁴ El grado militar se transformó entonces en un instrumento destinado a aumentar el prestigio social, permitiendo alegar una mayor cercanía al rey -a quien se servía "directamente"-, ofreciendo la posibilidad de usar un uniforme particular y un título y otorgando ventajas jurídicas (tratadas a continuación).

El Consejo de Indias en su correspondencia con las autoridades locales alegó, una vez tras otra, la poca necesidad de "gente de guerra" en Quito, una provincia que carecía de guerra y castillos y que tenía un solo puerto. Sin embargo, a pesar de ello siguió usando del derecho de dispensar grados militares a su parecer. Así ocurrió, por ejemplo, con el caso del título de Capitán General que convirtió -durante el siglo XVIII- en objeto de negociaciones. Los presidentes que querían conseguirlo alegaron, igual que los pretendientes a hábitos militares, que el grado otorgaba tanto a ellos como a su empleo mayor autoridad y prestigio. El Consejo, por su parte, jugaba con la posibilidad de atender como de negar, convirtiendo, al parecer, el privilegio en un instrumento adicional para garantizar e incluso aumentar el precio de la venta de oficio.

Aparte de honrar a los mandatarios, el grado de Capitán General permitía ampliar la definición de su oficio. Los presidentes que obtuvieron este título, sin importar su condición de letrados o no, podían juzgar -y tenían una jurisdicción privativa- sobre las personas que gozaban de la protección del fuero militar.¹⁵

y R. Quatrefages "Le système militaire des Habsbourgs", en C. Herman coord.: *Le premier âge de l'Etat en Espagne (1450-1700)*, París, CNRS, 1989, pp. 341-379 en pp. 364-365.

13. Las milicias y sus oficiales fueron tratados por J. Marchena Fernández, "The social world of the military in Peru and Nueva Granada: the colonial oligarchies in conflict: 1750-1810", en J. R. Fisher, A. J. Kuethe y A. McFarlane, eds., *Reform and Insurrection in Bourbon Nueva Granada and Peru*, Baton Rouge y Londres, Louisiana State University Press, 1990, pp. 54-95 y en su libro *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983, pp. 79-80 y S.G. Suárez, *Las milicias: instituciones militares hispanoamericanas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984, especialmente en pp. 155-159. Ambos coinciden en atribuir a las milicias un valor ceremonial, relacionado con la necesidad de afirmar la pertenencia a la buena sociedad. La utilización de grados militares para fines simbólicos y su papel como estructuradores de la sociedad fueron detectados, igualmente, por R. Zorraquín Becú, "El adelantado indiano: título honorífico", *Memoria del III Congreso Venezolano de Historia*, Caracas, Italgráfica, 1977, v. 3, pp. 551-578 y M. Góngora, "Urban social stratification in colonial Chile", *Hispanic american historical review*, v. 55 (1975), pp. 421-448.

14. La militarización de la sociedad se expresó, por ejemplo, en la creación de nuevas Capitanías Generales y la proliferación de milicias urbanas. Se trataba de fenómenos relacionados con las crecientes dificultades de España por controlar el mar y los puertos, la penetración de extranjeros en el continente y, por supuesto, las reformas borbónicas.

15. El fuero militar amparaba a los soldados quienes se consideraban sujetos solo a las autoridades militares y, por lo tanto, exentos de la jurisdicción civil ordinaria. El fuero militar cubría tanto pleitos civiles como causas penales y permitía a los soldados desobedecer las órdenes de los magistrados, administradores e instituciones que no eran militares. En principio debía proteger solo a soldados enlistados en las tropas regias y cuyos salarios se pagaban por el monarca, por ejemplo,

Esta facultad era especialmente importante puesto que anteriormente los militares de Quito estaban sujetos solamente al virrey -anterior poseedor del grado- quien estaba lejano del escenario local y de sus intereses.

Los problemas evocados por la existencia del fuero, en ausencia de un alto cargo militar en Quito, fueron mencionados por el cabildo en 1715.¹⁶ Según el, esta situación anómala permitió una libertad de acción intolerada a los soldados y milicianos a quienes no se podía juzgar en la ciudad. Aprovechando de ella, contrataron deudas, se emplearon en juegos ilícitos y se mezclaron en pendeencias sin temer represalias. Aunque siempre existía la posibilidad de querellar contra sus acciones en Lima, frente al virrey, suponiéndose un largo viaje y muchos gastos, nadie quería aprovechar este medio de acción, quedándose los soldados sin castigo ni apremio.

A pesar de su enfoque relativamente reducido, la queja del cabildo evocaba, al parecer, un problema antiguo, frecuente y muy doloroso. En 1665, por ejemplo, el oidor decano de la Audiencia, Alonso Castillo Herrera, tuvo que intervenir personalmente para asegurar la prisión de un deudor que reclamaba gozar de la protección del fuero militar.¹⁷ Según contaba a sus colegas de tribunal, el deudor -alférez Tomás Jiménez- pertenecía a una leva destinada al socorro de los Reinos de Chile. Junto con sus demás compañeros de regimiento resistió armado a su prisión -intentada por orden del corregidor y teniente, Capitán General Francisco de Figueroa-, reclamando que "no conocía más superior que el virrey". Castillo de Herrera se vio obligado a bajar personalmente al cuartel, sacar su espada para hacer camino y -protegido por varios oficiales y soldados de la milicia local- ordenar la ejecución de la prisión.

Se trataba, al parecer, de un caso de deuda civil que obligó a Tomás -antes de que se hiciera militar- esconderse por miedo de las acciones legales de sus acreedores. Al entrar en la leva, creyendo gozar del fuero especial de los soldados, se sintió lo suficientemente protegido como para salir de su escondite y pasearse por la ciudad. Junto con su capitán de cuartel, se negaba a admitir el sometimiento a la jurisdicción del corregidor, a pesar de poseer éste el grado de teniente Capitán General. Reclamó obedecer solo a las órdenes del virrey y amenazó con ir a quejarse en Lima.

los pertenecientes a las armadas, los puestos y presidios "donde hay guerra viva". Los demás ostentores de grados militares, "aunque hallan servido, en el ocio y en la paz", no debían entrar en el, sino eran sujetos a la justicia real ordinaria como cualquier otro vasallo. Esta distinción, mencionada por el Consejo de Indias en la década de 1710, no se respetaba en la realidad; todos los que poseían un grado -fuera su condición el que fuera- reclamaban gozar del fuero y resistían a someterse a la justicia ordinaria. Véase su decisión en AGI, Quito, 128, pp. 512-518.

16. Su carta al Consejo de Indias citada en AGI, Quito, 128, pp. 512-518.

17. Se trata del caso narrado en AHQ, Milicias, 1: expediente 21.VIII.1665.

RIVALIDADES PERSONALES Y TRÁFICO DE INFLUENCIA

La inclusión del título de Capitán General entre los privilegios de los presidentes quiteños no pasó desapercibida por los virreyes, anteriores dueños de la función y merced. Entre 1715 y 1717, especialmente, hubo una discusión a este respecto en el eje Quito-Lima-Madrid dado que el virrey peruano se negaba a admitir las facultades militares del presidente Santiago Larrayn.¹⁸ Larrayn, igual que los demás presidentes, insistió en la importancia de obtener el título.¹⁹ Demostró, repetidamente, su convicción de que la posesión del grado mejoraría y facilitaría la administración de justicia por aumentar su autoridad y prestigio. El virrey, por su parte, alegó defender sus regalías y sus privilegios acostumbrados y expresó el miedo que la obtención del grado por el presidente transformaría a la Audiencia de Quito en independiente de Lima, por poseer su figura principal tanto capacidades administrativas (como gobernador) como judiciales (en calidad de presidente del tribunal) y militares (como Capitán General).²⁰

Un análisis detallado de la postura del virrey revela, sin embargo, que la discusión no era del todo académica ni teórica. El mandatario en cuestión era el obispo de Quito, enviado a Lima para servir de virrey interino. Gran conocedor del escenario local y dueño de muchos intereses en él, usó -según algunas versiones- de sus facultades para amparar a sus favoritos y alegados. Ostentando, entre otras cosas, el grado de Capitán General de la provincia de Quito, otorgaba títulos militares a sus aliados y, de esta manera y en virtud del fuero militar, les eximía intencionalmente de la jurisdicción de los jueces locales. En efecto, siendo militares y en ausencia de una autoridad bélica en la ciudad,

18. Es de suponer que Santiago Larrayn, natural de Chile -tierra plagada, entonces, de guerras- tenía una sensibilidad especial a favor de los títulos militares. En su correspondencia con el Consejo de Indias mencionó, abiertamente, su voluntad de ser igual a los presidentes de Chile y Panamá, ambos Capitanes Generales de sus distritos. Véase, por ejemplo, AGI, Quito, 128, pp. 512-518 de 1715.

19. Larrayn alegó, además, que no se le podía quitar una merced ya obtenida (es decir, el grado) sin causar un "desaire" a su cargo y a su persona, haciendo cuestionar, en ojos del público, su integridad.

20. El virrey percibió a la Audiencia de Quito como un territorio subordinado a Lima. Sobre este punto, actualmente discutido, véase: E. Ruiz Guiñazú, *La magistratura indiana*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; 1916; I. Sánchez Bella, "Quito Audiencia subordinada", *V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Anuario histórico jurídico ecuatoriano*, v. 6 (1980), pp. 1-46 (reproducido, igualmente, en su libro *Derecho indiano: estudios*, v. 2: Fuentes, literatura jurídica y derecho público, Pamplona, Colección jurídica-Universidad de Navarra, 1991, pp. 479-549 y J. Reig Satorres, "Precisiones sobre la Audiencia y la Presidencia de Quito", *XVIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Revista chilena de historia del derecho*, v. 11 (1985), pp. 377-403.

dependían, para todos sus asuntos civiles y penales, solo y directamente del virrey, su amigo.

El cabildo de Quito, quien más amargamente rechazaba esta perspectiva, mencionó particularmente el caso de un tal García de la Torre, quien contrataba deudas y se negaba a pagarlas y al que no se podía perseguir judicialmente en la ciudad por gozar del fuero militar, en virtud de un grado otorgado por su aliado el obispo. El cuerpo municipal alegaba, además, que protegido por su patrón y fuero, García de la Torre alborotaba la ciudad, participando continuamente en juegos ilícitos y haciendo parte de innumerables pendenencias.

El Consejo de Indias, revisando el caso, amparó la postura del presidente Larrayn. Determinó que el virrey era Capitán General de Quito -como de cualquier otro territorio peruano- solo a falta de una orden particular que contradijera esta condición y que el otorgamiento expreso del grado en los despachos de Larrayn era suficiente para conferirle la autoridad militar. Tranquilizando al virrey, el Consejo precisó que la obtención del título mencionado no suponía el otorgamiento de independencia a la Audiencia de Quito, sino que ésta seguía siendo subordinada a Lima como y según lo era antes.

CONCLUSIÓN

La historia de la lucha librada por los presidentes de la Audiencia para obtener el título de Capitán General de Quito demostraba la estrecha vinculación entre grado militar, honor y justicia. A nivel tanto local como metropolitano se consideraba que el empleo militar de los ministros les otorgaba más autoridad y mayor prestigio, ambos instrumentos primordiales en el trabajo administrativo y judicial. Mientras el cabildo local precisaba los aspectos técnicos y prácticos del privilegio (la ampliación de la jurisdicción), tanto los presidentes como los virreyes insistían en su discurso sobre la dignidad y la forma. Ante todo, no podían soportar la idea de sufrir un atentado contra sus derechos adquiridos -caso de que ya tenían el título- y lo juzgaban como una ofensa a su honor.²¹ Por otro, pretendían defender desinteresadamente su empleo y el servicio real cuyo beneficio alegaban buscar.

21. Tanto Larrayn como el virrey interino emplearon este argumento: véase *supra*.

Detrás de los argumentos formales palpitaba una realidad social en la que contaban las amistades y rivalidades personales²² y los intereses particulares.²³ La utilización de preceptos teóricos para justificar y legitimar posturas que perseguían en realidad el bienestar individual no era una práctica desconocida. Sin embargo, en la historia de la lucha por obtener o negar el grado de Capitán General llegaron a una perfección singular.

22. Este era el caso del virrey interino quien usaba, según la versión del cabildo, el grado militar para proteger a sus aliados.

23. Este era el caso del presidente Larrayn quien quiso igualar su situación con la de otros mandatarios de la misma graduación y nivel. Se puede sospechar, incluso, que a pesar de los discursos elaborados, todos los presidentes que solicitaban obtener el grado buscaban, ante todo, su propio bienestar y no el beneficio de su oficio.